

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 2394****Número de Repertorio: 5333**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Julio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de CAMBIO RAZON SOCIAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2394 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391926960001	ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO	DENOMINACIÓN ACTUAL
160935	CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN ANTONIO	DENOMINACIÓN ANTERIOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3190206000	64673	CAMBIO RAZON SOCIAL

Libro: COMPRA VENTA

Acto: CAMBIO RAZON SOCIAL

Fecha inscripción: lunes, 18 julio 2022

Fecha generación: lunes, 18 julio 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 8 7 6 6 7 K U M O S E L



Razón Social
ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO**Número RUC**
1391926960001**Representante legal**

• ZAMBRANO JAMA EBERT RICARDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/06/2021	27/08/2021	15/06/2021
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
05/01/2017	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 4 / MANABI / MANTA		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Barrio:** SAN ANTONIO **Calle:** AV. 218 **Número:** S N **Intersección:** CALLE 307
Referencia: A LADO DEL HOTEL MAYITA**Medios de contacto****Celular:** 0997553457 **Email:** everthzambranojama@hotmail.com**Actividades económicas**

- Q88100002 - SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS DE EDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ANCIANOS Y ENFERMOS.
- S94110004 - ACTIVIDADES DE CAMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Razón Social
ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN
ANTONIO

Número RUC
1391926960001

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANUAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002361680
Fecha y hora de emisión: 29 de octubre de 2021 08:27
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 002-003-000046245



20221308006P02356



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308006P02356						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2022, (14:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO	REPRESENTADO POR	RUC	1391926960001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MILTON YAGUAL ALFONZO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P02356
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2022, (14:49)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...RIO

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P02356

6

7 FACTURA NÚMERO: 002-003-000046245

8

9

10

**CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA
DE RECTIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL EN UN CONTRATO DE
COMPRAVENTA**

11

12

13

14

OTORGA:

15

LA ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO. -

16

17

18

CUANTÍA: INDETERMINADA

19

20

DI 2 COPIAS

21

22

//PZM//

23

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
26 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL**
27 **VEINTIDÓS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
28 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen en plena



1 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración del presente contrato **LA**
2 **ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO**, debidamente representada por
3 su Presidente el señor **YAGUAL ALFONZO MILTON**, según consta del
4 nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en
5 virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los
6 números cero nueve cero tres seis uno uno dos cuatro guion dos, cuya copia
7 fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- El
8 Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor
9 de edad de setenta y ocho años de edad, teléfono 0998912429, domiciliado en El
10 Barrio San Antonio calles 307 y 304 y Avenida 219 de esta ciudad de Manta;
11 Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados
12 de esta escritura de **RECTIFICACIÓN DE RAZON SOCIAL EN UN CONTRATO DE**
13 **COMPRAVENTA**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de
14 que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
15 reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con
16 el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y
17 Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único
18 cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
19 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara
20 como documento habilitante del presente contrato me pide que eleve a
21 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el
23 contrato de **RECTIFICACIÓN DE ESTADO CIVIL**, contenido en las siguientes
24 cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del
25 presente contrato de **RECTIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL EN UN CONTRATO**
26 **DE COMPRAVENTA, LA ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO**,
27 debidamente representada por su Presidente el señor **YAGUAL ALFONZO**
28 **MILTON**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien
29 para efectos de este contrato se denominarán "LA ASOCIACIÓN



N° 062022-068035

Manta, jueves 30 junio 2022



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO** con número de identificación **1391926960001**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

3-19-02-06-000



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 30 julio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



168739JPKNREC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062022-068032

Manta, jueves 30 junio 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO JAMA EBERT RICARDO** con cédula de ciudadanía No. **1302161995**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 30 julio 2022*



Código Seguro de Verificación (CSV)



1687365CTXVYF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112021-047250

N° ELECTRÓNICO : 213964

Fecha: 2021-11-09

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-19-02-06-000

Ubicado en: B.S.ANTONIO.CALLE 307 AVE.218 B.MARIA AUXILIADORA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 550 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1302161995	CLUB SOCIAL DEPORTIVO.SAN ANTONIO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 64,130.00

CONSTRUCCIÓN: 13,750.50

AVALÚO TOTAL: 77,880.50

SON: SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES 50/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1478736BILA5B

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-11-23 21:58:02



CUERPO DE BOMBEROS MANTA
CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUC 1360020070001

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
97915	2022/05/26 11:25	26/05/2022 11:25:00a. m.	784213	2022/05/26
A FAVOR DE	CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN ANTONIO C.I.: 1302161995			

MANTA
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO N° 6624

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
	3.00	

La Direccion Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VALIDO HASTA 2022/06/25

SUBTOTAL 1

3.00

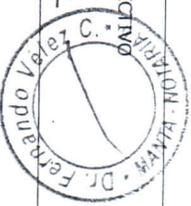
SUBTOTAL 2

3.00

CUENCA-VINGES MARIA VERONICA
SELLO Y FIRMA DE CUENCO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO
TITULO ORIGINAL

USD 3.00



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 22-09-2021

N° CONTROL: RU-192021044115



PROPIETARIO: CLUB SOCIAL DEPORTIVO SAN ANTONIO
 UBICACIÓN: B.S.ANTONIO.AVE.218
 C. CATASTRAL: 3190206000
 PARROQUIA: PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.
Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Cana de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior de muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	9
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	50
CUS:	150
FRENTE:	3
LATERAL 1:	3
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 22.00m - Calle trescientos siete
 ATRÁS: 22.00m - Propiedad de la señora Holalla Barcia.
 C.IZQUIERDO: 25.00m - Avenida doscientos dieciocho
 C.DERECHO: 25.00m - Propiedad de la Señora Ana García Moran
 ÁREA TOTAL: 550.00 M2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.



181232TUNBEQW2

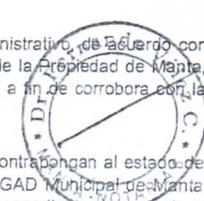
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingre

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo





SUIOS

CONSTANCIA DE REGISTRO

La Secretaría de Derechos Humanos certifica que se ha registrado en la Plataforma SUIOS a la organización :

Nombre: ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO

RUC: S/N

Código SUIOS: 0000113172

Institución del Estado: Ministerio de Inclusión Económica y Social

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 002-2017

Domicilio: Calle: BARRIO SAN ANTONIO
Parroquia: MANTA
Cantón: MANTA
Provincia: MANABI

Representante: EBERT RICARDO ZAMBRANO JAMA

Vigente Hasta: Domingo, 12 de diciembre del 2021

Ambito de Acción: Los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública)

Objetivo Principal: BRINDAR AYUDA SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS, ENTRE OTROS FINES Y OBJETIVOS

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Miércoles, 29 de septiembre del 2021

Alexander Gino Guano Monteros
Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas
Responsable del Proyecto SUIOS según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0004-R
Teléfono: 02-3-955840
sociedadcivil@derechoshumanos.gob.ec

Decreto Ejecutivo No. 193 2017 09 23: Disposición General Segunda.-Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:
<https://sociedadcivil.gob.ec/directorio>



Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0079-OF

Manta, 20 de abril de 2022



Asunto: Registro de Directiva de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO

Ebert Ricardo Zambrano Juma
Presidente Provisional
ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio SEN, de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrita por el Sr. Jg. Ebert Ricardo Zambrano Juma con C.C. 1302161995, e inscrito a esta dependencia mediante trámite Nro. MIES-CZ-4-DDM-2021-0669-EXT, el 06 de diciembre de 2021, en el que solicita el Registro de Directiva de la ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO, para el período comprendido desde el 13 de diciembre 2021 hasta el 13 de diciembre de 2023, al registro debo manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes:

- 1. La ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO, se encuentra constituida mediante Resolución Ministerial Nro. 0003-2017, 05 de mayo del 2017, con domicilio en el Barrio San Antonio, Calle 307 y Av. 218, cantón Manta, provincia de Manabí.
2. Revisada el Acta de Asamblea de la Organización, se observa que los miembros que suscriben la misma, se reunieron en Asamblea General Ordinaria de quórum a los 23 días del mes de noviembre del año 2021, en la que, procedieron a elegir a los miembros de la Directiva, para el período comprendido desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el estatuto.
3. La Unidad de Asesoría Jurídica Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-4953-01 Portoviejo, 19 de abril de 2022, en el que, se recomienda el Registro de Directiva de la ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento para el Registro de Directivas de Organizaciones Sociales, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada.

1.- Consideraciones Legales:

- 1. El artículo 96 (litera c), establece que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar prácticas de autodeterminación e incidir en las decisiones y política pública y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que prestan servicios públicos. Las organizaciones que podrán organizarse en diferentes niveles para promover el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la electabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".
2. El artículo 257 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Serán servidores públicos a las las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejercen un cargo, función y dignidad dentro del sector público".
3. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 34, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar prácticas de autodeterminación e incidir en las decisiones y política pública y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que prestan servicios públicos, organizaciones que podrán organizarse en diferentes niveles para promover el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la electabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la Ley.
4. El artículo 571 del Código Civil, publicado el 16 de mayo del 2008, establece: "Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan."



MIES
Gobierno

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-00179-01

Manra, 20 de abril de 2022

3. El artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, establece, "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";
4. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 109, del 27 de octubre de 2017, por el cual se expidió el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció los Requisitos para el registro de Directiva de las Organizaciones Sociales;
5. El numeral 1 del artículo 6 Decreto Ejecutivo 193 Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 109, del 27 de octubre de 2017, establece, "Obligaciones de las organizaciones. - Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes";
6. El artículo 16 Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 109, del 27 de octubre de 2017, establece "Elección de directiva y registro. - Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1. Convocatoria a la asamblea; y 2. Acto de la asamblea en la que consta la elección de la directiva, certificado por el secretario de la organización. Igualmente requisitos y procedimientos se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades";
7. Mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, "EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015";
8. La Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, "Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social para el ejercicio de sus funciones, ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan";
9. La Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, "El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar";
10. Mediante el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-036, de 21 de mayo de 2021, se expide las "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017";
11. El numeral 3 del artículo 35 del Acuerdo Ministerial MIES-2021-036, establece, "Registro de Directiva. - El registro de directiva puede ser de tres tipos. Reestructura: La organización social presenta la solicitud de reemplazo de miembros de una Directiva ya registrada. Esto puede darse por: renuncia, dimisión, o por los mecanismos internos que establece el Estatuto. En este caso el período de inicio será desde la fecha que haya determinado la organización social en el proceso democrático pertinente y el período de fin será el mismo que el que le correspondía al o los miembros reemplazados, es decir para completar el tiempo restante";
12. El artículo 37 del Acuerdo Ministerial MIES-2021-036, establece, "Requisitos. - El representante, junto con su solicitud, deberá presentar los siguientes requisitos: 1. Convocatoria a la Asamblea, 2. Acto de la asamblea en la que consta la elección o reestructura de la directiva, certificado por el secretario de la organización; y 3. Para el caso de estatutos que ocurran en la previsión del inciso segundo del artículo precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá solicitar los requisitos necesarios que previera el mismo Estatuto, para verificar la correcta realización del proceso";
13. Mediante el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de



Inclusión Económica y Social, delega los poderes de sus facultades para la suscripción de todos los actos administrativos, jurídicos de cualquier naturaleza que se refieran a la gestión de la organización y a la reglamentación a las organizaciones sociales, así como la aprobación de estatutos, reformas y modificaciones de orden jurídico, aprobación de estatutos, reformas y modificaciones de orden jurídico y de las directivas de las organizaciones sociales que son Regístradas por el MRC. Sobre los notarios, los actos jurídicos generados deberán informarse mensualmente a la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con copia a sus Reservas y Coordinaciones Zonales.

3.- Conclusión

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad tiene a bien y procede a registrar la Directiva de la ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO, para el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2023, de acuerdo con su Estatuto conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APellidos y Nombres	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE/A	YAGUAL ALFONZO MILTON	0903611242
VICEPRESIDENTE/A	JANCHUNDA ESPINOZA LUIS ANGEL	1301594385
TESORERER/A	DELGADO PACHAY ANGELA MARIBEL	1306766192
SECRETAR/A	VILLAFUERTE MACIAS CECILIA VICENTA	1303879858
PROSECRETAR/A	CEDENO REYES PEDRO HUMBERTO	1303522704
SINDICO	ACEBO BARCIA FRANCISCO MANABI	1302917909
VOCAL PRINCIPAL 1	CAICEDO CARRANZA ALCIVIADES VIDAL	1300820774
VOCAL PRINCIPAL 2	ZAMBRANO JAMA EBERT RICARDO	1302161995
VOCAL PRINCIPAL 3	VARGAS AUZ RODRIGO ARTURO	1701050591
VOCAL SUPLENTE 1	MORA MURILLO FRANCISCO LEZARDO	1301702435
VOCAL SUPLENTE 2	PICO MOLINA CARLOS JAIME	1302525025
VOCAL SUPLENTE 3	JARAMILLO PINEDA JORGE HERNAN	0800812570

La veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos.

Se recuerda realizar la respectiva convocatoria y asamblea general para elegir la nueva Directiva por lo menos 30 días antes de terminar su periodo y solicitar el registro de la misma.

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 04 JUL 2022



Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Oficio Nro. MIFS-CZ-4-DDM-2022-0079-01

Manta, 20 de abril de 2022

Particular que concierne para las partes legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mga. Ana Cecilia Intrigajo Miranda
DIRECTORA DISTRITAL MANTA

Referencia:

MIFS-CZ-4-DDM-2022-0079-01

Copia:

Señor Abogado
Jose Gonzalo Marco Intrigajo
Asamblea de Asesores Jurídicos

gofc



ANA CECILIA
INTRIGAJO
MIRANDA



Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-Of

Manta, 05 de enero de 2017

Asunto: APROBACION DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO

Ebert Ricardo Zambrano Jama
Presidente Provisional
ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. MIES-CZ-4-DDM-2016-0966-EXT, esta Dirección Distrital 13D02 MIES, emite lo siguiente:

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0002-2017
ING. FABRICIO BENJAMIN DIAZ CEDEÑO
DIRECTOR DISTRITAL 13D02 MIES**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, el estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo. 584 (565 – 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;



Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-OF

Manta, 05 de enero de 2017

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 16 de 04 de junio de 2013 se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 19 de 20 de junio de 2013, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, el Título XXX, libro I del Código Civil, vigente, faculta la concesión de personalidad Jurídica a Corporaciones Fundaciones, como Organizaciones de Derecho Privado.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0226 de 04 de junio del 2013, en lo referente a la descentralización y desconcentración de funciones a favor de las coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 000024 del 14 de agosto de 2014, la Señora Ministra de Inclusión Económica y Social, delega atribuciones a los Directores Distritales y resolvió derogar los Acuerdos Ministeriales No.226 de 04 de junio de 2013, No. 277 de 01 de Octubre de 2013, No. 327 de 06 de enero de 2014, No. 345 de 20 de marzo de 2014 y No. 00346-A de 24 de marzo de 2014, así como los demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 000029 del 20 de agosto de 2014, la Señora Ministra de Inclusión Económica y Social, reforma los literales f) y g) del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No 00024.

Que, el Decreto Ejecutivo No.739 de fecha 03 de agosto del 2015, contiene las reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 de los requisitos para la Constitución de Corporaciones, Fundaciones con finalidad social y sin fines de Lucro, Aprobación de Estatutos, Reformas, Codificaciones, Liquidación y Disolución, Registros de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil.

Que, mediante Acción de Personal No.0482372 de fecha 17 de junio de 2014, la Ing. Ana Beatriz Tola, en su calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, nombra al Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño, Director Distrital del MIES-Manta.

Que, se ha enviado a esta Dirección Distrital de Manta, del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Manabí a través del proceso Habilitante de Asesoría Legal de esta Dirección Distrital de Manta de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social Reformado actual Ministerio de Inclusión Económica y Social la documentación para la **ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO**, ingresado mediante documento No. **MIES-CZ-4-DDM-2016-0966-EXT**.

Que, la Documentación para **ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO**, ha sido discutida y aprobada en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2016, por lo tanto cumple con todos los requisitos que para este trámite exige la Ley en el Decreto Ejecutivo No. 739 del 03 de agosto de 2015.

Que, la Unidad Jurídica de esta Dirección Distrital Manta, emite el **INFORME JURÍDICO FAVORABLE** para la **ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO**, de conformidad con el Reglamento para la emisión de informes, dictámenes o autorizaciones necesarios para la realización de actos o contratos por parte de la Administración Pública y por determinar que se cumple con lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 739 del 03 de agosto de 2015 y el Acuerdo Ministerial No. 012 de fecha 29 de agosto de 2016, tanto en los requisitos como en el procedimiento de aprobación y demás.

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;





Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-OF

Manta, 05 de enero de 2017

En uso de sus facultades legales; el Director Distrital 13D02 MIES, Ing. Fabricio Díaz Cedeño:

RESUELVE:

Art. 1.- Proceder con la **APROBACION DE ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO, CON DOMICILIO EN CANTON DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR**, sin modificación que realizar, el mismo que quedara de la siguiente manera:

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO
CAPITULO I
CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO**

ART.1.- Con domicilio en el Barrio San Antonio, Cantón Manta, Provincia de Manabí se constituye una organización social sin fin de lucro denominada la ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO, la misma que se registrará por las disposiciones constantes en el presente estatuto y el reglamento que para su mejor aplicación se dictare.

Art .2.- La Asociación es una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con número de socios limitados y por tiempo indefinido.

Art .3.- La Asociación no ejercerá actividades políticas, religiosas, discriminatorias laborales ni sindicales; u otras semejantes por ser una persona jurídica. En caso de ejercerlas, podría ser disuelto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social según lo estipula el inciso del artículo 598 del citado Código.

Art .4.- Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a la posesión y adjudicación de bienes raíces destinado para viviendas, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola, ganadera debiendo sus socios independientemente, individual o colectivamente sujetarse a las regulaciones específicas de cada dependencia pública y organismos de control existente.

CAPITULO II

Art.5.- SON FINES DE LA ASOCIACION:

- A.- Propender el mejoramiento de las condiciones sociales de los diferentes grupos prioritarios establecidos en la Constitución y de los socios de manera particular.
- B.- Elaborar proyectos de capacitación lo que permitirá a los socios mejorar sus condiciones para la participación ciudadana y brindar la ayuda social a los diferentes grupos prioritarios.
- C.- Fomentar el compañerismo y solidaridad entre los socios.
- D.- Buscar asistencia técnica y la ayuda necesaria para la ejecución de programas y proyectos de conformidad a nuestra actividad y encaminados a la ayuda social de los grupos prioritarios establecidos en la Constitución.

**CAPITULO III
DE LOS SOCIOS**

Art.6.- Son socios de la organización todas aquellas personas mayores de edad que hayan suscrito el acta de constitución que se denominaran fundadores; y las demás personas mujeres y hombres



Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-OF

Manta, 05 de enero de 2017.

que en lo posterior cumpliendo con los requisitos estatuarios solicitaran su ingreso y fueran aceptados como tales por el Directorio y, serán considerados socios activos, Socios Honorarios. Las personas designadas por la Asamblea General de Socios en consideración a su colaboración a favor de la Asociación.

Todos los socios deben ser registrados en el Ministerio competente.

Art.7.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

- A.- Integrar, la Asamblea General con voz y voto.
- B.- Elegir y ser elegido para las dignidades de la Asociación.
- C.- Gozar de todos los beneficios que se crearen en la organización
- D.- Exigir al Directorio informes sobre el movimiento económico o cualquier otro aspecto pertinente a sus tareas, participar en los eventos de capacitación que en la Asociación promueva.

Art.8.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- A.- Cumplir con lo dispuesto por este estatuto, reglamento y resoluciones de la Asamblea General y de Directorio.
- B.- Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, de Directorio y cumplir con todas las obligaciones sociales.
- C.- Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y Directorio.
- D.- Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios.
- E.- Colaborar para el desarrollo de la Asociación.
- F.- Vigilar y denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en peligro la existencia de la Asociación y el bienestar de los socios.

Art.9.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio.
- B.- Por expulsión.
- C.- Por fallecimiento.

Art.10.- REQUISITOS PARA SER SOCIO

- A.- Estar en goce de los derechos ciudadanía.
- B.- Solicitar el ingreso por escrito ante el Directorio.
- C.- Cumplir con todos los requisitos que establece el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el presente estatuto y el reglamento interno que se dictare.

Art.11.- ES OBLIGACION DE LOS DIRECTIVOS, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Ministerio de Inclusión Económica y Social de Manabí para su registro respectivo, así como registros de directivas y reformas del estatuto

Art.12.- Los socios que cumplan comisiones de la Asociación a la que pertenece no percibirán remuneración alguna ni estarán amparados por el Código del Trabajo ni la ley del Seguro Social.

**CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION**

Art.13.- LA ASOCIACION TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- A.- Asamblea General
- B.- El Directorio
- C.- Las Comisiones.

Art.14.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la integrarán todos los socios fundadores, activos, honoríficos, en goce de sus derechos, reunidos previa convocatoria siendo presidida por el Presidente, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios inclusive por los ausentes.





Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-01

Manta, 05 de enero de 2017

Art.15.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los socios si no hubiera quorum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art.16.- Las sesiones de Asamblea General, ordinarias, se reunirán una vez al mes, y las extraordinarias cuando las necesidades así lo ameriten. La concurrencia de los socios será personal y el voto es indelegable.

Art.17.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponibles para el conocimiento de los socios por los menos con 48 horas de anticipación. Las extraordinarias por iniciativa propia del Presidente; a pedido del Directorio, o de la tercera parte de socios, con sus respectivas firmas, si este se negara a convocar injustificadamente estos denunciarán ante la COORDINACION ZONAL 4 DEL MIES para que conmine mediante oficio al Presidente y convoque obligatoriamente a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y se trate el orden del día solicitado.

Art.18.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

A.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio

B.- Elegir por medio de votación nominal, secreta los miembros del Directorio elección que se llevara a cabo cada dos años.

C.- Reformar el estatuto de la ASOCIACION y el reglamento interno cuando el caso lo requiera.

D.- Expedir el reglamento interno y/o reglamentos especiales.

E.- Remover parcial o totalmente los miembros del Directorio cuando se presentaren causales que motiven la resolución de tal naturaleza.

F.- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes de la ASOCIACION.

G.- Interpretar el Reglamento y Estatuto en caso de duda y resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente estatuto.

CAPITULO V

Art.19.-DEL DIRECTORIO. - El Directorio es el organismo administrativo de la ASOCIACION estará formada por:

- PRESIDENTE
- VICERESIDENTE
- SECRETARIO
- PRO. SECRETARIO
- SINDICO
- TESORERO
- TRES VOCALES PRINCIPALES, TRES VOCALES SUPLENTE.

Art.20.- Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General y ejercerán sus funciones por DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos un periodo más, luego de lo cual no podrá ser electos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio.

Art.21.- Para ser miembros del Directorio se requiere pertenecer a la Asociación, por el tiempo no menor de DOS AÑOS y que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art.22.- El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio o a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sin causa justificada, quedara de hecho separado del



Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-OF

Manta, 05 de enero de 2017

cargo que desempeña. Además, quedara suspendido de su cargo el miembro del directorio que por incumplimiento al estatuto o resoluciones de la, ASOCIACION reciba voto de censura de los concurrentes a la respectiva ASAMBLEA GENERAL.

Art.23.- Es obligación de sus directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de ellos, dar a conocer a la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí para su registro correspondiente.

Art.24.- Los directivos que cumplan funciones inherentes a sus cargos de la Organización a la que pertenecen, no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley de Seguro Social.

Art.25.-El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la urgencia lo amerite o la soliciten el 50% de sus miembros, Las convocatorias a sesiones ordinarias de Directorios se harán por escrito con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la sesión, dando a conocer el tema a tratarse.

Art.26.- Para que pueda reunirse el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art.27.- SON DEBERES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO

A.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones de la Asociación.

B.- Elaborar, aprobar y modificar el proyecto de estatuto y reglamento que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución.

C.- Autorizar al Presidente para que contraiga obligaciones o efectúe gastos de hasta dos salarios mínimos vitales.

D.- Elegir el Banco para depósitos de fondos de la Asociación, para su retiro serán legalizadas las firmas del Presidente y Tesorero.

E.- Fiscalizar los recursos económicos de la Asociación.

F.- Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de los socios.

G.- Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

H.- Expedir el reglamento interno.

I.- Tramitar la disolución y liquidación de la Asociación.

J.- Aprobar las solicitudes de ingreso para nuevos socios.

**CAPITULO VI
DE LOS DIRECTIVOS**

Art.28.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

A.- Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y decisiones de la Asamblea General y Directorio.

B.- Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

C.- Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación.

D.- Suscribir, conjuntamente con el secretario, las actas de Asamblea Generales y de Directorio.

E.- Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Asociación, autorizar pagos,

con su firma y la del Tesorero, controlar documentos, recibos e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos.

F.- Presentar informe anual de labores del Directorio a la Asamblea General.

Ejercer las demás atribuciones que le confieren el estatuto y el reglamento.





Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-01

Manta, 05 de enero de 2017

H.- Registrar conjuntamente con el tesorero las firmas en las cuentas bancarias de la Asociación.

Art.29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE

A.- Reemplazar con todas las atribuciones y obligaciones al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

B.- Ser vigilante en el correcto desempeño que los socios y el Directorio realicen en su trabajo.

C.- Procurar el fortalecimiento de la Asociación mejorando su estructura administrativa.

Art.30.- CORRESPONDE AL SECRETARIO

A.- Desempeñar las funciones de secretario de la Asamblea General y de Directorio.

B.- Suscribir conjuntamente con el presidente, las actas de Asamblea General y de Directorio.

C.- Conferir certificaciones y dar fe los actos de la Asociación

D.- Mantener actualizada la correspondencia

E.- Llevar al día los libros de actas del Directorio y la Asamblea General.

F.- Llevar el registro de los socios.

G.- Los demás que señale el estatuto y reglamento.

Art.31.- SON ATRIBUCIONES DEL PRO SECRETARIO

A.- Reemplazar al secretario en ausencia temporal o definitiva con las mismas atribuciones que le confiera el presente estatuto y reglamento interno.

Art.32.- SON ATRIBUCIONES DEL SINDICO

A.- Sera la persona que absuelva todo asunto de ámbito legal por el que la organización requiera de sus servicios.

B.- El síndico coordinara con los miembros del Directorio todos los asuntos que la organización tenga duda con respecto al estatuto y reglamento interno.

Art. 33.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO

A.- Planificar las actividades financieras de la Asociación tomando en cuenta el principio de auto sostenimiento.

B.- Informar cada mes al Directorio y oportunamente a la Asamblea General.

C.- Recaudar las cuotas de los socios y realizar todas las gestiones económicas

D.- Mantener al día la contabilidad

E.- Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los informes de la Asociación.

F.- Todos los demás que tengan relación con el movimiento económico y financiero.

G.- Registrar la firma conjuntamente con el Presidente en las cuentas bancarias de la Asociación.

Art.34.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES

A.- Subrogar al Presidente y Vicepresidente en su orden jerárquico.

B.- Vigilar el buen manejo del fondo de ayuda solidaria y sus bienes.

C.- Acudir ante cualquier socio cuando fuere informado que se encuentre cualquier calamidad, con el objeto de conocer su estado, informando al Directorio y disponer la ayuda establecida en la Asociación.

D.- Presidir la comisión de velatorio y acompañar al sepelio de algún socio fallecido, así como de emitir un acuerdo de condolencia.

G.- Integrar y presidir las comisiones.

Art.35.- La ley ecuatoriana contempla la participación de las mujeres a todo nivel en el desarrollo de la vida pública y privada, por tanto la Asociación dará oportunidad a las compañeras para que cumplan este papel.

Art.36.- La estructura y atribuciones de las comisiones se harán constar en el



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-OF

Manta, 05 de enero de 2017

Reglamento Interno que se dictaren.

CAPÍTULO VII BIENES Y FONDOS

Art.37.- SON BIENES Y FONDOS DE LA ASOCIACION

- A.- Las cuotas de los socios que fijare la Asamblea General.
- B.- Las cuotas extraordinarias que serán determinadas por el Directorio con las explicaciones del motivo que las origino.
- C.- Las utilidades obtenidas por la Asociación y los aportes que recibieren
- D.- Los legados y donaciones que hicieran a la Asociación, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras previo beneficio de inventario.
- E.- Lo recaudado por multas.

Art.38.- En todas sus actividades, la organización observara las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital aportes y donaciones.

CAPITULOS VIII DE LAS SANSIONES

Art.39.- La violación e incumplimiento de estatuto reglamento y resoluciones de la Asociación serán sancionados según su gravedad, en todo caso se concederá al presunto inculpado el derecho a su defensa, y una vez escuchado los organismos directivos pueden aplicar, amonestación, multa suspensión o expulsión. El sancionado puede apelar ante la Asamblea General.

ART.40.- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior, se harán constar en el reglamento interno que, para el efecto se dictare, será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión.

Art.41.- El Directorio solo puede sancionar con amonestación y multas.

Art.42.- Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por los órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribuciones de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULOS VIII DE LA DISOLUCION

Art.43.- SON CAUSAS DE DISOLUCION

- A.- Por expresión de la voluntad de la mayoría de los socios de la Asociación en Asamblea General convocada para el efecto.
- B.- La Asociación se disolverá por no cumplir con sus fines, porque el número de socios sea inferior a cinco o las que determine la ley.
- C.- Los bienes de la Asociación en caso de disolución serán destinados a una institución u organización de servicio social, que determine la última asamblea general convocada para el efecto.

Art.44.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación





Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-OT

Manta, 05 de enero de 2017

vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán normas y procedimientos que le permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado, categoriza lo social y prevencional.

Art.45.- FUENTES DE INGRESOS : Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Asociación contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

ELECCIÓN, DURACION Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art.46.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que se resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios de la asociación, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** El directivo electo, en un plazo de 60 días a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación.
- SEGUNDA.-** La Asociación podrá ser filial de cualquier Organización de segundo grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Directorio provisional electo por la Asamblea Constitutiva, durara en sus funciones hasta que la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social legalice el Estatuto, autorizado para el efecto Al Directorio provisional el trámite legal correspondiente para la obtención de la personería jurídica de la Asociación, por esta sola vez el presidente provisional en un plazo de 30 días podrá convocar a Asamblea General para elegir el directorio definitivo.

CERTIFICO: que el presente estatuto fue leído cada uno de sus artículos analizados, discutidos y aprobados en dos asambleas generales extraordinarias celebradas los días 12 Y 19 de noviembre de 2016.

Art. 2.- Se registra como socios fundadores de la ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO, a las siguientes TRECE (13) personas naturales que son:

NOMBRES COMPLETOS	No DE CEDULA
1.-ALCIVIADES VIDAL CAICEDO CARRANZA	130082077-4
2.-FLAVIO ALCIDES ABAD ROMERO	170440127-0
3.-EBERT RICARDO ZAMBRANO JAMA.	130216199-5
4.-FRANCISCO MANABI ACEBO BARCIA	130291790-9
5.-ANGELA MARIBEL DELGADO PACHAY	130676619-5
6.-MILTON YAGUAL ALFONSO.	090361124-2



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-OF

Manta, 05 de enero de 2017

7.- LUIS ANGEL ANCHUNDIA ESPINOZA	130159438-6
8.- CECILIA VICENTA VILLAFUERTE MACIAS	130387986-8
9.- FRANCISCO LIZARDO MORA MURILLO	130170243-5
10.- CARLOS JAIME PICO MOLINA	130252502-5
11.- RODRIGO ARTURO VARGAS AUZ	170105059-1
12.- JORGE HERNAN JARAMILLO PINEDA.	080081257-0
13.- PEDRO HUMBERTO CEDEÑO REYES	130350980-4

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la Personalidad Jurídica, al registro de la Directiva Definitiva en este Ministerio dentro del plazo determinado por la ley.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio a las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar, que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de viviendas, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley o contrarias a las buenas costumbres, ni para dirigir particiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la Organización, deberán ser resueltos internamente conforme a su estatuto y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la Justicia Ordinaria.

Art. 7.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicara en un extracto de dicho acuerdo.

Dado en la Ciudad de Manta, a los 05 de enero de 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño
DIRECTOR DISTRITAL 13D02 JARAMIJÓ - MANTA - MONTECRISTÍ



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Oficio Nro. MIES-CZ-4-DDM-2017-0003-DE

Manta, 05 de enero de 2017

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDM-2016-0966-EXT

Anexos:

- MIES-CZ-4-DDM-2016-0966-EXT

- informe_aprobacion_vida_juridica_aso.ayuda_social_san_antonio.doc

Copia:

Señora Abogada

Yajaira Lilibeth Dávalos Castro

Servidor Público 5 - Analista Senior Jurídico

yd

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta, 04 JUL 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador.



Ficha Registral-Bien Inmueble

64673

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22014901

Certifico hasta el día 2022-05-12:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:

Fecha de Apertura: miércoles, 13 diciembre 2017

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la actual Calle trescientos siete y Avenida doscientos dieciocho

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: Predio ubicado en la actual Calle trescientos siete y Avenida doscientos dieciocho, del Barrio " María Auxiliadora" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Veintidós metros y calle trescientos siete, ATRAS: Veintidós metros y propiedad de la señora Holalla Barcia. COSTADO DERECHO: Veinticinco metros y propiedad de la Señora Ana García Moran; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros y avenida doscientos dieciocho, con un área total de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1331 miércoles, 29 mayo 2002	11769	11777

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 29 mayo 2002

Número de Inscripción : 1331

Folio Inicial: 11769

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2434

Folio Final : 11777

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO " SAN ANTONIO", debidamente representado por el señor Ebert Ricardo Zambrano Jama, en calidad de Presidente. Predio ubicado en la actual Calle trescientos siete u Avenida doscientos dieciocho, del Barrio " María Auxiliadora" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Veintidós metros y calle trescientos siete, ATRAS: Veintidós metros y propiedad de la señora Holalla Barcia. COSTADO DERECHO: Veinticinco metros y propiedad de la Señora Ana García Moran; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticinco metros y avenida doscientos dieciocho, con un área total de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO		MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO CUELLO VICTOR ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MENDOZA MIRIAN DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-05-12



Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MIENTES MOSQUERA ARIOSTO BOLIVAR

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22014901 certificado hasta el día 2022-05-12, la Ficha Registral Número: 64673.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 55 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 5 3 8 2 3 5 P I 7 Q Z 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090361124-2



CEDULA DE CIUDADANIA / APELLIDOS Y NOMBRES
YAGUAL ALFONZO MILTON
 LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA SANTA ELENA
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIANA DE LOS ANGELES MACIAS MERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACION MEDICO V2333E1141

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAGUAL SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALFONZO ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISSION
MANTA
2014-07-28
 FECHA DE EXPIRACION
2024-07-28





 DIRECTOR GENERAL

 FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
 NOTARIO

Dr. Milton Yagual

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 04 JUL 2022 

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador


 Dr. Fernando Vélez C.
 MANTA - NOTARIAS

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0903611242

Nombres del ciudadano: YAGUAL ALFONZO MILTON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS MERA MARIANA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 1988

Datos del Padre: YAGUAL SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALFONZO ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 220-731-15957



220-731-15957

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 RECTIFICANTE". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declara el señor Representante
2 que la fundación es dueña y propietaria de Predio ubicado en la actual Calle
3 trescientos siete y Avenida doscientos dieciocho, del Barrio " María Auxiliadora", de
4 la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas.
5 **POR EL FRENTE:** Veintidos metros y calle trescientos siete, **ATRAS:** Veintidós
6 metros y propiedad de la señora Holalla Barcia. **COSTADO DERECHO:** Veinticinco
7 metros y propiedad de la Señora Ana García Moran; y , **POR EL COSTADO**
8 **IZQUIERDO:** Veinticinco metros y avenida doscientos dieciocho, con un área total
9 de **QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Predio que fue adquirido
10 por compra a la señora Mirian Cevallos Mendoza y conyuge, según contrato
11 celebrado el veintiséis de abril del dos mil dos en la Notaria Cuarta de Manta e
12 inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veintinueve de mayo del dos mil
13 dos.- **TERCERA :** Con los antecedentes antes expuesto, **LA ASOCIACION DE**
14 **AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO**, debidamente representada por su Presidente el
15 señor **YAGUAL ALFONZO MILTON**, según consta del nombramiento que se
16 adjunta como habilitante, expresa que tiene a bien **RECTIFICAR** que mediante
17 Resolución Ministerial No. 002-2017 del 05 de enero del 2017, emitido por el
18 Ministerio de Inclusión Económica y Social, se encuentra constituida la Asociacion
19 de Ayuda Social San Antonio, por lo cual se procede a Rectificar y cambiar la Razon
20 Social que consta dentro de los Archivos del Registro de Propiedad sobre la
21 escritura de la cual es propietaria dicha fundación sobre un bien inmueble que se
22 encuentra ubicado en la actual Calle trescientos siete y Avenida doscientos
23 dieciocho, del Barrio " María Auxiliadora", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.-
24 En lo demás la Escritura Pública de compraventa, en referencia no varía en
25 ninguna de sus cláusulas.- **CUARTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** La
26 compareciente manifiesta que acepta el presente contrato en cada una de
27 sus cláusulas.- **QUINTA: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- El señor Notario
28 Cuarto del canton Manta, se servirá sentar la razón del presente acto de
29 rectificación en la matriz del protocolo donde reposa el contrato anotado.



1 igualmente el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, efectuará
2 las inscripciones a que hubiere lugar. **SEXTA: CUANTÍA.-** La presente
3 escritura pública por su naturaleza es de cuantía indeterminada. **LAS DE**
4 **ESTILO.-** Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
5 que sean necesarias para la validez y perfección de la presente escritura
6 pública. (firmado) El abogado ARIOSTO MIENTES, con número de matrícula
7 trece guion dos mil trece guion noventa y seis del Foro de Abogados, que
8 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda
9 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente
10 acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de la presente
11 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y,
12 leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en
13 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
14 cuanto doy fe.-

15

16

17

18

19

YAGUAL ALFONZO MILTON

20

Pdte. LA ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL SAN ANTONIO

21

C.C.No. 090361124-2

22

23

24

25


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

26

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

27

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo.

28

EL NOTA...

Manta, a

04 JUL 2022


Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA